

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de escrito de DEMANDA DE DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

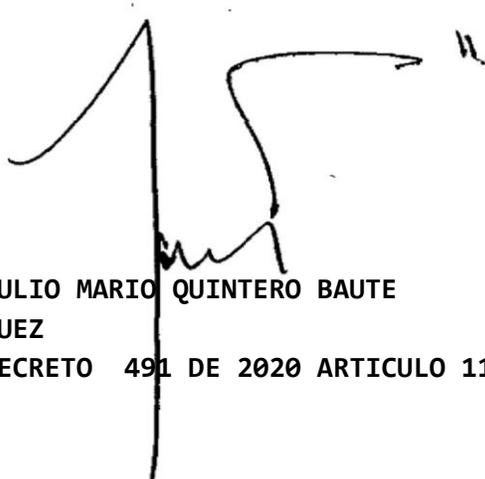
La parte demandante no allega anexos determinantes para la admisión, debe cumplir con las exigencias de la ley 1564 de 2012 y código civil.

En tal sentido, corresponda a la parte interesada corregir los defectos señalados.

La parte demandante cuenta con el término máximo de cinco (05) días para subsanar la demanda, vencido dicho término se define la admisión o rechazo.

POR LA SECRETARIA cúmplase lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a series of loops and a horizontal stroke ending in a small 'H'.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA